

## **REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD**

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA LLANTA, EL CAUCHO Y EL PLÁSTICO "COOPILLANTAS LTDA."**

#### **EN USO DE SUS FACULTADES Y ESTATUTARIAS Y**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en el estatuto de la Cooperativa, capítulo V régimen económico, artículo 40 se establece el fondo de solidaridad.
2. Que los Asociados efectúan abonos por nómina para el fondo de solidaridad, y
3. Que es principio cooperativo la colaboración con los Asociados

Establece el presente reglamento para el fondo de solidaridad:

#### **ARTICULO 1. DEFINICION**

El fondo de solidaridad es un deposito de dinero que esta constituido por los abonos de los Asociados y los excedentes de Coopillantas, destinado para el cumplimiento de los fines benéficos de la Cooperativa para con los Asociados cuando estos se encuentran en situaciones que ameriten un respaldo económico a título de cooperación para contribuir a la solución total o parcial de las necesidades que se generan en una calamidad.

Adicional a los principios solidarios propios del sector cooperativo, representa la parte social de la Cooperativa para con los Asociados en cuanto a compartir de los recursos disponibles con aquellos que los necesitan por circunstancias adversas.

#### **ARTICULO 2. OBJETIVO**

Establecer parámetros claros y equitativos para los diferentes tipos de eventos en los cuales los Asociados tienen derecho a acceder a los auxilios del fondo de solidaridad, así como definir los requisitos para la asignación de los mismos. Conservar la transparencia y buscar el beneficio real del Asociado de acuerdo con necesidades ciertas y comprobables que garanticen la destinación adecuada de los recursos aportados por los Asociados a este fondo.

### **ARTICULO 3. RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

Los recursos de este fondo provienen de los aportes realizados por los Asociados como auxilio de solidaridad; estos aportes se descuentan directamente por nómina o se efectúan con pago por ventanilla, consignación y/o transferencia a una de las cuentas de la cooperativa y van dirigidos directamente al fondo de solidaridad de la Cooperativa, los mismos se encuentran protegidos por las políticas de inversión y destinación de recursos establecida para los diferentes productos.

Los aportes mensuales de los Asociados se establecerán así:

El 25% de un (1) salario mínimo diario legal vigente para todos los Asociados.

**Parágrafo 1.** El Consejo de Administración podrá suspender, aumentar o disminuir, el porcentaje de los recursos aportados por los Asociados, en forma temporal o permanente.

Otra fuente, para incrementar los recursos del fondo de solidaridad son los excedentes anuales de la Cooperativa de los cuales se apropia el 10% para destinarlo a este fondo.

Los dineros no reclamados por Asociados o sus beneficiarios después de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de los estatutos vigentes de la Cooperativa, una vez adelantadas las gestiones y agotados los trámites por parte de la Cooperativa para su devolución, pasarán a engrosar el fondo de solidaridad de la Cooperativa.

Adicionalmente, se llevaran a este fondo los recursos que se obtengan de la inversión de los dineros que pertenezcan a este fondo.

En caso de verse disminuido este fondo el Consejo de Administración deberá tomar las medidas necesarias para prestar los auxilios establecidos en este reglamento.

### **ARTICULO 4. CLASES DE AUXILIOS**

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones de calamidad que pueden afrontar los Asociados de Coopillantas Ltda., se establecen los siguientes auxilios de solidaridad:

1. Auxilio de solidaridad por muerte (Asociado o familiar)
2. Auxilio de solidaridad por Hospitalización, cirugía y medicamentos (Asociado o familiar)
3. Auxilio de solidaridad por calamidad grave
4. Plan funerario
5. Destinación directa de recursos por parte de la Cooperativa

### **ARTICULO 5. AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE**

Consiste en dar un auxilio al Asociado cuando muere algún miembro de su grupo familiar básico o a los familiares del Asociado cuando este fallece.

El auxilio de solidaridad por la muerte de un miembro del grupo familiar básico del Asociado es del 50% de 1 SMMLV ( $\frac{1}{2}$  salario mínimo mensual legal vigente).

Cuando fallece el Asociado, a su conyugue o compañero(a) permanente durante los últimos dos años, se le entregará un auxilio de dos (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En ausencia de este se le entregara a los hijos debidamente registrados en la cooperativa.

#### **ARTICULO 6. AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y MEDICAMENTOS**

En caso de hospitalización, cirugía o compra de medicamentos del Asociado o de un miembro de su grupo familiar básico, la Cooperativa le dará un auxilio de hasta el 50% del valor cancelado por estos conceptos, sin exceder de un (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, por un año comprendido entre enero a diciembre. Este auxilio se podrá solicitar solamente una vez por semestre independientemente del grupo familiar.

Dentro de este auxilio no se contemplaran las cirugías estéticas, ni los tratamientos que se desprendan de las mismas, ni los tratamientos odontológicos.

El auxilio le será entregado al Asociado en cheque girado a la institución que le preste el servicio medico, o en efectivo una vez que el Asociado haya efectuado el pago, siempre que presente los soportes correspondientes, debidamente cancelados.

#### **ARTICULO 7. AUXILIO POR CALAMIDAD GRAVE**

Este es un auxilio que se entregara a los Asociados cuando sufran hechos graves, que lesionen su patrimonio familiar como, inundación, incendio, terremoto, asonada, o actos de terrorismo. Tiene por objeto aliviar la perdida y esta sujeto a la demostración del hecho en bienes propios.

Por calamidad grave se entregara un auxilio hasta el valor de la calamidad, debidamente demostrado y valorada sin que sea superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

#### **ARTICULO 8. AUXILIO FUNERARIO**

Este es un auxilio establecido para cubrir los gastos funerarios de acuerdo con el plan que se constituye en forma anual por la Cooperativa, y que cubre a todos los Asociados

inscritos y sus beneficiarios, de acuerdo con el plan que se contrate para el efecto. La Cooperativa podrá aportar como auxilio de solidaridad el valor anual del plan exequial que tenga vigente, siempre y cuando el fondo posea los recursos suficientes y sea aprobado por el Consejo de Administración.

Este valor es cancelado por Coopillantas directamente a la entidad donde se contrate el plan exequial de acuerdo con los servicios contratados.

## **ARTICULO 9. BENEFICIARIOS**

### **DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE**

#### **1. POR MUERTE DEL ASOCIADO**

- 1.1. La Esposa (o) o Compañera (o) permanente, con quien haya convivido los últimos dos (2) años
- 1.2. Los hijos, debidamente registrados
- 1.3. Padres del Asociado soltero sin hijos.

#### **2. EL ASOCIADO SERA EL BENEFICIARIO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE DE ALGUN FAMILIAR, COMO:**

- 2.1. Esposa (o) o compañera (o) permanente o quien haya convivido los dos (2) últimos años
- 2.2. Hijos menores de veinticinco (25) años o mayores con incapacidad física o mental permanente y que dependan económicamente del Asociado
- 2.3. Padres del Asociado soltero sin hijos.

#### **3. HOSPITALIZACION, INTERVENCION QUIRURGICA Y MEDICAMENTOS**

El Asociado recibirá el auxilio por los gastos por estos conceptos de:

- 3.1. Su esposa (o) o compañera (a) permanente, con quien haya vivido los últimos dos (2) años
- 3.2. Hijos menores de veinticinco (25) o mayores con incapacidad física o mental permanente y que dependan económicamente del asociado.
- 3.3. Padres del asociado soltero sin hijos.

#### **5. POR GRAVE EMERGENCIA DEL ASOCIADO**

El Asociado recibirá el auxilio cuando sea el directo afectado de:

- 5.1. Incendio
- 5.2. Inundación
- 5.3. Terremoto
- 5.4. Asonada o terrorismo

## **ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS AUXILIOS**

Son beneficiarios de los auxilios y por lo tanto podrán solicitar este auxilio todos los Asociados de COOPILLANTAS LTDA., que se encuentren en situación de habilidad y estén en plenitud de sus derechos, de conformidad con el estatuto, reglamentos y demás normas procedimentales internas.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende como situación de habilidad, el Asociado que está al día en sus obligaciones financieras, de servicios, aportes y todas aquellas que adquiera con la Cooperativa, en desarrollo de los acuerdos cooperativos, al momento de la ocurrencia de la calamidad.

Por muerte del Asociado:

1. Diligenciar el formulario de solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes al deceso.
2. Presentar copia del registro civil de defunción del Asociado y de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de la partida o registro de matrimonio o declaración extrajuicio en caso de unión libre (Cuando el beneficiario no este registrado en la base de datos de la Cooperativa).
4. Fotocopia de la cédula o registros civiles de los hijos, en caso de no estar registrados en la base de datos de la Cooperativa.
5. Autorización escrita por parte de los beneficiarios del fallecido (Esposa e hijos), indicando el nombre de la persona a quien se entregará el auxilio, con las firmas autenticadas.

Por muerte de familiares:

1. Diligenciar el formulario de solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes al deceso.
2. Presentar copia del registro civil de defunción y documento de identificación de la persona fallecida.
3. Copia autentica de la partida o registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión libre (Cuando fallece el cónyuge y no esta registrado en la base de datos de la Cooperativa).
4. Fotocopia de la cédula y registro civil (Cuando fallecen los hijos o los padres del Asociado y no están registrados en la base de datos de la Cooperativa).

Hospitalización, intervención quirúrgica y medicamentos o tratamiento médico:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de auxilio dentro de los treinta (30) siguientes a la ocurrencia del hecho.
2. Presentar el recibo de pago o de caja del hospital o centro medico, en el cual debe aparecer el nombre completo del paciente y el nombre de quien efectúo el pago.

3. Para el auxilio por concepto de medicamentos, presentar fórmula médica y recibo de pago de la compra originales, soportes que deben ser de una vigencia máximo de 90 días.
4. Acreditar el parentesco, cuando se trate de un familiar no registrado en la base de datos de la Cooperativa.

Calamidad Graves Emergencias:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de auxilio dentro de los treinta (30) siguientes a la ocurrencia del hecho.
2. Copia del certificado expedido por la autoridad competente.

### **ARTICULO 11. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

Todos los auxilios estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el fondo de solidaridad, y por ningún motivo serán acumulables para periodos futuros. Lo anterior significa que una vez agotados los recursos se debe esperar a la siguiente Asamblea General para la constitución o capitalización del fondo si no existieren otras fuentes a disposición del Consejo de Administración.

### **ARTICULO 12. PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

Junto con los presupuestos presentados al Consejo de Administración para cada periodo, se deberá presentar por parte de la gerencia un presupuesto del fondo de solidaridad, en el cual se discrimine claramente la utilización de los recursos, el rendimiento de los mismos y la utilización o ejecución de estos durante el año.

Este reglamento fue actualizado por el Consejo de Administración, en su sesión del día treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), según consta en el acta No.2323.

Comuníquese y cúmplase,

En constancia firman:

**AQUILEO TORRES PEÑA**  
Presidente

**LUZ NEFI ACUÑA MORENO**  
Secretaria